

RESIDENCIAS DE LARGA DURACION.

DEFINICIÓN Y SUPUESTOS.

- ❖ **DEFINICION:** Se *halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.*
- ❖ **SUPUESTOS:**
 - ❖ Los que hayan residido legalmente y de forma continuada en territorio español durante 5 años.
 - ❖ Los que hayan residido durante 5 años de forma continuada en la Unión Europea, en calidad de titulares de tarjeta Azul, y los 2 años anteriores a la solicitud hayan residido en España.
 - ❖ Residentes beneficiarios de pensión de jubilación.
 - ❖ Residentes beneficiarios de pensión de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez u otras análogas (viudedad).

- ❖ Residentes nacidos en España que, al llegar la mayoría de edad, hayan residido, de forma legal y continuada, en España al menos 3 años anteriores a la solicitud.
- ❖ Extranjeros que hayan sido españoles de origen y hayan perdido la nacionalidad española.
- ❖ Residentes que al llegar a la mayoría de edad, hayan estado bajo tutela de entidad pública durante los 5 años inmediatamente anteriores y de forma consecutiva.
- ❖ Apátridas, refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria a los que se les haya reconocido el estatuto en España y en cualquier otro país de la UE
- ❖ Extranjeros que hayan contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España.

✗ Continuidad:

- No ausencias del territorio español superior a 6 meses continuados.
- No ausencias del territorio español superior a 10 meses discontinuos en un periodo de 5 años.
- En el supuesto de ausencias por motivos laborales: hasta 12 meses de ausencia en un periodo de 5 años.
- En el supuesto de titular de Tarjeta Azul, no ausencias del territorio de la UE superiores a 12 meses continuados, y 18 meses discontinuos.

PROCEDIMIENTO.

- **Lugar de presentación:** En la provincia donde residan o donde deseen fijar su residencia, dirigida a la Oficina de Extranjería, o en la Oficina Consular.
- **Sujeto legitimado:** El propio interesado, personalmente, o a través de fórmulas de representación voluntaria.
- **Plazo de solicitud:** Durante los 60 días naturales previos o dentro de los 90 días naturales posteriores, a la fecha de caducidad de la vigencia de su autorización.
- **Plazo resolución:** 3 meses desde el día siguiente al de la entrada en el órgano competente para su tramitación.
- **Silencio administrativo positivo.**

DOCUMENTACIÓN.

- ✖ Impreso de solicitud, modelo oficial EX- 11.
- ✖ Copia del pasaporte completo en vigor (que comprenda los últimos 5 años).
- ✖ Impreso de abono de la tasa modelo 790 código 052.
- ✖ Informe de escolarización de menores a cargo.
- ✖ Documentación acreditativa como titular de Tarjeta Azul-UE.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN UE.

REQUISITOS.

- Haber residido legalmente y forma continuada en territorio español durante 5 años.
- Contar con recursos fijos y regulares suficientes para su manutención y, en su caso, la de su familia.
- Contar con seguro público o privado de enfermedad concertado con Entidad aseguradora autorizada a operar en España.

✗ Continuidad:

- ❑ No ausencias del territorio español superior a 6 meses continuados.
- ❑ No ausencias del territorio español superior a 10 meses discontinuos en un periodo de 5 años.
- ❑ En el supuesto de ausencias por motivos laborales: hasta 12 meses de ausencia en un periodo de 5 años.

✗ Periodos a considerar:

- i. Los periodos en situación de estancia por estudios se computarán al 50% de la duración total de los mismos.
- ii. Los beneficiarios de Protección Internacional en España, se les computarán el 50% del periodo desde la presentación de la solicitud de protección hasta la concesión de la autorización. Si excede de 18 meses, se computará en su totalidad.

EXTINCIÓN.

✗ Supuestos:

- I. Cuando se haya obtenido de manera fraudulenta.
- II. Cuando se dicte una orden de expulsión en los casos previstos en la Ley.
- III. Cuando se produzca la ausencia del territorio de UE durante 12 meses consecutivos . No es de aplicación a titulares vinculados por relación laboral con ONG´s, fundaciones o asociaciones inscritas y reconocidas de utilidad pública como cooperantes, que realicen actividades en el extranjero.
- IV. En la Residencias de Larga Duración UE, además por ausencia del territorio español de 6 años.

MOVILIDAD DEL RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN EN OTRO ESTADO MIEMBRO.

- ✖ **Definición :** Todo extranjero titular de una autorización de Residencia de Larga Duración-EU concedida en otro estado miembro, puede solicitar en España una Residencia de Larga Duración, sin necesidad de visado.
- ✖ **Plazo y Lugar de Presentación:** Antes de la entrada en territorio español, ante la Oficina Consular, o en el plazo de 3 meses desde la entrada, dirigida a la Oficina de Extranjería de la provincia, en la que desee residir o en la que vaya a ejercer la actividad laboral.
- ✖ **Sujeto legitimado:** el extranjero personalmente o a través de fórmulas de representación, si se encuentra en España, y personalmente, si se encuentra fuera de territorio español.

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

- Plazo resolución : 45 días,
- Silencio: positivo.
- Efectos de la autorización : desde la entrada en territorio español y en el supuesto de motivación laboral, desde el alta en el régimen de Seguridad Social.

DOCUMENTACION.

- Documento que acredite la residencia de larga duración-UE en otro estado miembro.
- Copia pasaporte completo.
- Abono de Tasa.
- En función de la motivación de la solicitud:
 - Si no va a desarrollar actividades lucrativas (medios propios).
 - Si va a desarrollar actividades lucrativas, por cuenta ajena (contrato de trabajo), propia (proyecto, inversión).

RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN O DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN –UE.

DEFINICIÓN.

- La RECUPERACION de la titularidad de la residencia resultará de aplicación cuando se produzcan las situaciones de :
 - I. Extinciones por ausencias de territorio -UE durante 12 meses consecutivos.
 - II. Por adquisición de la residencia de larga duración–UE en otro estado miembro.
 - III. Regreso a España por finalización periodo de “retorno voluntario”.
 - IV. Permanencia periodo superior a 6 años fuera de territorio español (para recuperación residencia de larga duración -UE).

PROCEDIMIENTO.

- **Sujeto legitimado:** el propio extranjero, personalmente.
- **Lugar:** si se encuentra fuera de España, en la Oficina Consular, y en España, en la propia Oficina de Extranjería.
- **ADVERTENCIA:** SI SE PRESENTA LA SOLICITUD EN ESPAÑA, LA ENTRADA DEBERÁ HABERSE EFECTUADO CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA.

-
- Concedida la recuperación, si se encuentra fuera, la entrada deberá realizarse con un visado de residencia (en su caso).
 - Plazo resolución: 3 meses desde la entrada en el órgano competente para su resolución.
 - Silencio : positivo.

DOCUMENTACIÓN.

- Impreso de solicitud modelo oficial EX- 11.
- Copia del pasaporte completo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico.